NÚMERO PROCESO SECOP II: INA-036-2024
NÚMERO DEL CONTATO: 2024882

ACLARACION No 02

Contrato No.	**2024882**	**Fecha de suscripción en el SECOP II**	**06/11/2024**
Contratante:	**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO S.A**		
Identificación:	**NIT. 899.999.316-1**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal	**MONICA DUARTE ORTIZ**		
Identificación:	**65.501.879**		
Contratista:	**ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC**		
Identificación:	**901.506.750-7**		
Representante legal	**YURI VIVIANA ARCILA RODRÍGUEZ**		
Identificación:	**1.016.019.109 expedida en Bogotá D.C.**		

JUSTIFICACIÓN:

Que, 06 de noviembre de 2024, la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial – ENTeritorio S.A. y la empresa ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC, con NIT. 901.506.750-7 representada legalmente por YURI VIVIANA ARCILA RODRÍGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.016.019.109 expedida en Bogotá D.C., suscribieron el contrato No. 2024882, que tiene por objeto *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, DE RIESGOS, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGUROS, PARA LOS CONTRATOS DE OBRA CELEBRADOS POR LOS FIDEICOMISO – PROGRAMA "CASA DIGNA VIDA DIGNA" Y FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL PARA LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL Y URBANOS QUE SEAN DEFINIDOS POR FONVIVIENDA, EN DESARROLLO DEL ESQUEMA PÚBLICO DEL DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN CAMBIA MI CASA." EN LA ZONA DENOMINADA SUR".*

Que, en la cláusula octava forma de pago del contrato, existe una discrepancia entre los valores descritos en el cuadro resumen y el desagregado de la forma de pago ; razón por la cual se requiere aclarar este aspecto.

Que en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se contempla *"**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*, por lo cual resulta procedente realizar de oficio la presente modificación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subgerencia de Operaciones realiza la publicación de la presente aclaratoria con las respectivas correcciones a través del contrato electrónico.

INFORMACIÓN A ACLARAR

Objeto del contrato en el documento de Condiciones contractuales INA-036-2024

Aclarar en la cláusula octava *"FORMA DE PAGO" así*:

OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Los pagos por realizar se efectuarán bajo la metodología de monto agotable, contra la entrega de producto por unidad de vivienda urbano o rural ejecutada, recibida a satisfacción y certificada, de acuerdo con las fases de ejecución, de la siguiente manera:

Zona	Valor por vivienda	Cantidad de Mejoramientos
Vivienda rural	$1.327.264,00	352
Vivienda Urbana	$816.594,00	1.248

Pago Vivienda Rural

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

ACLARACION No 02

FASE	%	PRODUCTO	VALOR
Preconstrucción	20	Revisión, Aprobación y entrega del diagnóstico	$265.452,20
Construcción	70	20% Por informe mensual aprobado	$265.452,20
		50% Por Vivienda certificada y recibo a satisfacción	$ 663.632,00
Liquidación y Cierre	5	Cierre proyecto - Informe final aprobado	$ 66.363,20
Liquidación del Contrato de Obra	5	Acta Liquidación de obra	$ 66.363,20
TOTAL			**$1.327.264,00**

Fase preconstrucción

El Veinte por ciento (20%) del valor unitario por mejoramiento de vivienda, de la fase de preconstrucción, correspondiente a **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($265.452,20)** se pagará de acuerdo una vez se realice la revisión, aprobación y entrega en físico del diseño y diagnóstico integral.

Fase de Construcción:

El setenta por ciento (70%) del valor unitario por vivienda, de la fase de construcción, correspondiente a **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($929.084,20),** se pagará de acuerdo con los siguientes dos conceptos como se discrimina a continuación:

- Un **veinte por ciento (20%)** del valor total por vivienda, es decir la suma de, **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($265.452,20)** mediante pagos mensuales, multiplicando por el número de subsidios familiares de vivienda rural asignados con resolución, contra la presentación y aprobación por parte del supervisor del informe mensual de interventoría, de conformidad con los criterios exigidos en el anexo técnico, además de lo establecido en los requisitos para el pago, de la siguiente manera:

El valor fijo por pagar se calculará de acuerdo con lo siguiente

VPFM: VAR* V/R VIVIENDA
#MESES

VPFM: Cantidad de viviendas asignados con resolución * Valor de vivienda / Número de meses de ejecución

- Un **CINCUENTA por ciento (50%)** correspondiente a **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($663.632,00)** del valor por vivienda multiplicado por el número de mejoramientos de vivienda, una vez se finalice la fase de construcción, una vez se expida el certificado de existencia y habitabilidad de las viviendas y se firme el acta entrega al beneficiario.

PARÁGRAFO I: En caso de que sean revocados los subsidios familiares de vivienda rural asignados o por cualquier causa disminuyan dichos subsidios, sobre los cuales se realizó el pago del valor fijo mensual, se harán las respectivas compensaciones efectuando el descuento, sobre cualquier concepto pendiente a pagar al contratista. Para tal efecto, cada cuatro (4) meses, se hará la revisión de las asignaciones de los subsidios familiares de vivienda.

PARÁGRAFO II: El pago de estos conceptos, se realizará mediante un instrumento de asignación por monto agotable, de conformidad con las viviendas que se encuentran establecidas dentro del alcance del contrato.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

En consecuencia, en caso de que en alguno de los proyectos se requiera ejecutar un menor valor al previsto inicialmente en el contrato de obra, se realice una disminución de viviendas o que posteriormente se determine la NO viabilidad de este, el valor asignado podrá ser utilizado en otro u otros de los proyectos en que se requiera ejecutar un mayor valor al previsto inicialmente. Así mismo, ENTerritorio podrá según la conveniencia técnica y la viabilidad de ejecución de los proyectos, adicionar proyectos o retirar aquellos que su ejecución no se considere viable.

PAGRÁFO III: De presentarse diagnósticos no efectivos, el CONTRATISTA no generará cobro por dicha labor de interventoría al CONTRATANTE, y en este sentido no se generarán costos o cobros por las actividades realizadas.

Fase de liquidación y cierre: se pagará el cinco por ciento (5%) correspondiente a **SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($66.363,20)** del valor por vivienda multiplicado por el número de viviendas, una vez verificada y aprobada por parte del supervisor el acta de cierre, previo cumplimiento de la totalidad de obligaciones a cargo del contratista de obra y de interventoría incluyendo la aprobación del informe final por mejoramiento de vivienda.

La liquidación del contrato interventoría; se pagará el cinco por ciento (5%) correspondiente a **SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($66.363,20)** del valor por mejoramiento de vivienda multiplicado por el número de viviendas, una vez se adelante la liquidación del contrato de Obra.

En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo dentro del plazo establecido para ello en el contrato de obra, se aceptará el acta de liquidación del contrato de obra debidamente suscrito por la interventoría.

El pago al contratista se hace teniendo en cuenta los porcentajes estimados para cada producto relacionado en función del valor establecido para cada mejoramiento de vivienda en la forma de pago y/o alcance del proyecto. En ese sentido ENTerritorio no reconocerá costos adicionales por concepto de prorrogas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

Pago Vivienda Urbana

FASE	%	PRODUCTO	VALOR
Preconstrucción	20	Aprobación de diagnóstico	$163.318,80
Construcción	70	20% Por informe mensual aprobado	$163.318,80
		50% Por Vivienda certificada y recibo a satisfacción	$408.297,00
Liquidación y Cierre	5	Cierre proyecto - Informe final aprobado	$40.829,70
Liquidación del Contrato de Obra	5	Acta Liquidación de obra	$40.829,70
TOTAL			**$816.594,00**

Fase preconstrucción

El Veinte por ciento (20%) del valor unitario por mejoramiento de vivienda, de la fase de preconstrucción, correspondiente a **CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($163.318,80)** se pagará de acuerdo una vez se realice la revisión, aprobación y entrega en físico del diseño y diagnóstico integral.

Fase de Construcción:

El Setenta por ciento (70%) del valor unitario por vivienda, de la fase de construcción, correspondiente a **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($571.615,80),** se pagará de acuerdo con los siguientes dos

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

conceptos como se discrimina a continuación:

- Un **Veinte por ciento (20%)** del valor total por vivienda, es decir la suma de, **CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($163.318,80)** mediante pagos mensuales, multiplicando por el número de subsidios familiares de vivienda rural asignados con resolución, contra la presentación y aprobación por parte del supervisor del informe mensual de interventoría, de conformidad con los criterios exigidos en el anexo técnico, además de lo establecido en los requisitos para el pago, de la siguiente manera:

El valor fijo por pagar se calculará de acuerdo con lo siguiente

VPFM: VAR* V/R VIVIENDA
#MESES

VPFM: Cantidad de viviendas asignados con resolución * Valor de vivienda / Número de meses de ejecución

- Un **Cincuenta por ciento (50%)** correspondiente a **CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($408.297)** del valor por vivienda multiplicado por el número de mejoramientos de vivienda, una vez se finalice la fase de construcción, una vez se expida el certificado de existencia y habitabilidad de las viviendas y se firme el acta entrega al beneficiario.

PARÁGRAFO I: En caso de que sean revocados los subsidios familiares de vivienda rural asignados o por cualquier causa disminuyan dichos subsidios, sobre los cuales se realizó el pago del valor fijo mensual, se harán las respectivas compensaciones efectuando el descuento, sobre cualquier concepto pendiente a pagar al contratista. Para tal efecto, cada cuatro (4) meses, se hará la revisión de las asignaciones de los subsidios familiares de vivienda.

PARÁGRAFO II: El pago de estos conceptos, se realizará mediante un instrumento de asignación por monto agotable, de conformidad con las viviendas que se encuentran establecidas dentro del alcance del contrato.
En consecuencia, en caso de que en alguno de los proyectos se requiera ejecutar un menor valor al previsto inicialmente en el contrato de obra, se realice una disminución de viviendas o que posteriormente se determine la NO viabilidad de este, el valor asignado podrá ser utilizado en otro u otros de los proyectos en que se requiera ejecutar un mayor valor al previsto inicialmente. Así mismo, ENTerritorio podrá según la conveniencia técnica y la viabilidad de ejecución de los proyectos, adicionar proyectos o retirar aquellos que su ejecución no se considere viable.

PAGRÁFO III: De presentarse diagnósticos no efectivos, el CONTRATISTA no generará cobro por dicha labor de interventoría al CONTRATANTE, y en este sentido no se generarán costos o cobros por las actividades realizadas.

Fase de liquidación y cierre: se pagará el cinco por ciento (5%) correspondiente a **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($40.829,70)** del valor por vivienda multiplicado por el número de viviendas, una vez verificada y aprobada por parte del supervisor el acta de cierre, previo cumplimiento de la totalidad de obligaciones a cargo del contratista de obra y de interventoría incluyendo la aprobación del informe final por mejoramiento de vivienda.

La liquidación del contrato de interventoría; se pagará el cinco por ciento (5%) correspondiente a **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($40.829,70)** del valor por mejoramiento de vivienda multiplicado por el número de viviendas, una vez se adelante la liquidación del contrato de Obra.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

ACLARACION No 02

	En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo dentro del plazo establecido para ello en el contrato de obra, se aceptará el acta de liquidación del contrato de obra debidamente suscrito por la interventoría. El pago al contratista se hace teniendo en cuenta los porcentajes estimados para cada producto relacionado en función del valor establecido para cada mejoramiento de vivienda en la forma de pago y/o alcance del proyecto. En ese sentido ENTerritorio no reconocerá costos adicionales por concepto de prorrogas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
DISPOSICIONES FINALES:	
Vigencia de las demás cláusulas del contrato	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Contrato, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Declaraciones	Las partes declaran: **a-** Que la presente aclaración no varía la finalidad del Contrato.
Documentos	N/A
Perfeccionamiento	La presente aclaración del Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Proyecto: Jeison Roman Macias Silva – Abogado Grupo Procesos de Selección
Revisó: Nanee Chris Valenzuela Plazas – Gerente del Grupo de Procesos de Selección
Revisó: Marcela Zuluaga Vélez - Abogado Subgerencia de Operaciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901